

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 174

A fin de dar cumplimiento a una Orden dimanada del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, relativa al cumplimiento que las Leyes les tiene encomendados a los Alcaldes y Comisiones Gestoras municipales, ordeno a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en término de diez días, remitan a este Gobierno civil (Sección provincial de Administración Local), el estado que al final se inserta, cubierto con los datos y contestaciones que en él se reclaman.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo, y de la inexactitud en los datos, haré responsable a quienes lo garantizan con sus firmas, una vez que están a mi alcance medios más que suficientes, para llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias para determinar la exactitud o inexactitud de los referidos datos.

Palencia 17 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Datos que ha de contener el estado que se interesa

- 1.º Número de sesiones ordinarias que corresponde celebrar mensualmente al Ayuntamiento y Comisión Permanente, conforme determina el artículo 57 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935
- 2.º Número de sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento Pleno desde el 1.º de Enero al día de la fecha, ambos inclusive del actual año
- 3.º Número de sesiones extraordinarias celebradas también por el Pleno en igual período de tiempo
- 4.º Número de sesiones ordinarias celebradas por la Comisión Permanente en igual período de tiempo
- 5.º Número de sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión Permanente en igual período de tiempo
- 6.º Si para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ha precedido la Orden del día y convocatoria
- 7.º Si asisten o no con puntualidad a las sesiones, los gestores municipales
- 8.º Si los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente, son ejecutados dentro de los plazos determinados por las leyes, por el Alcalde-Presidente

9.º Si está o no confeccionado y aprobado el Presupuesto municipal Ordinario del año 1939, haciendo constar la fecha de su aprobación por la Delegación de Hacienda, y en caso negativo, causas por que no ha sido formado por el Ayuntamiento

10. Si están formadas las Cuentas municipales del año 1938, y ejercicios anteriores, y en caso de no estarlo, causa que la motiva

11. Si está hecha la liquidación del presupuesto ordinario de 1938 y anteriores y remitida a la Sección Provincial de Administración Local, y en caso de no estar, causas que lo motivan

12. Clase de obras municipales que han realizado o esté realizando el Ayuntamiento en el año actual con cargo al Presupuesto municipal y total de cantidades invertidas o a invertir en cada una de ellas

13. Cantidades que adeuda el Ayuntamiento a los funcionarios municipales, de los meses transcurridos del año actual y ejercicios anteriores, separadas en dos grupos, de corriente y resultas, haciendo constar causas que ha motivado el retraso de los pagos

14. Cantidades que adeuda el Ayuntamiento a los funcionarios Sanitarios de los meses transcurridos del año actual y ejercicios anteriores, separadas por grupos de corrientes y resultas, haciendo constar las causas que han motivado el retraso de los pagos

15. Si el Alcalde ordenador de pagos, Secretario Interventor y Depositario, tienen o no en cuenta el orden de preferencia que determina el artículo 166 de la Ley municipal, en cuanto al devengo de haberes de los funcionarios municipales y sanitarios

16. Si los ingresos municipales, consignados en sus presupuestos ordinarios se recaudan con normalidad, dentro de las fechas de sus vencimientos, y si el Secretario-Interventor dá cuenta o no de estos retrasos con propuesta de las medidas que estime necesario debe adoptar el Ayuntamiento para su más rápida efectividad

17. Si el Ayuntamiento cumple las obligaciones que les imponen los artículos 107 al 116 de la Ley Municipal, haciendo constar aquéllas que tengan incumplidas y causas que lo motiven

18. Si el Ayuntamiento tiene formada y aprobadas las Ordenanzas que determina el artículo 144 de la Ley Municipal

19. Si el Ayuntamiento forma

anualmente y remite a la Sección Provincial de Administración Local, el Inventario de los bienes Patrimoniales que determina el artículo 148 de la Ley Municipal

El estado interesado, deberá ser encabezado con el nombre del Alcalde y Secretario de la Corporación de referencia, y firmado por los mismos.

CIRCULAR NÚM. 175

Secretaría de Orden Público

Negociado L. Salvoconductos

SANCIONES

No obstante las reiteradas advertencias que de manera prudente y discrecional se han dirigido continuamente a los Ayuntamientos a fin de que dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme lo dispone la Superioridad, se efectúen las liquidaciones de los derechos de expedición de salvoconductos, los Ayuntamientos que se relacionan han dejado de presentar, no obstante lo avanzado de la fecha, dichas liquidaciones.

En su consecuencia y para sancionar esa inexplicable morosidad, quedan sancionados los Alcaldes y Secretarios de dichos pueblos, con la multa personal de veinticuatro pesetas cada uno, que harán efectiva en la forma y plazos ordinarios.

Abastas, Barrio de San Pedro, Berzosilla, Bustillo de la Vega, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Lagartos, Lavid de Ojeda, Mazariegos, Perazancas, Población de Cerrato, Pozuelos del Rey, Santillana de Campos.

Si en el plazo de diez días no han presentado el impreso de la liquidación, positivo o negativo, serán sancionados con igual cantidad.

Palencia 18 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Servicio Nacional del Trigo

Compra de cereales y leguminosas

El lunes próximo, día 20 de los corrientes, se abrirán los almacenes del S. N. T. para la compra de cebada, avena y leguminosas secas, señaladas en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre próximo pasado.

Las operaciones de compra-venta de los productos señalados en el mencionado artículo, se realizarán en la misma forma que se vienen realizando las operaciones de compra-venta de trigo y centeno.

Los precios a que ha de pagar el

Servicio Nacional del Trigo tales productos son los señalados y publicados repetidamente en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En todas las poblaciones donde el S. N. T. tiene almacenes para la compra de trigo y centeno, habrá almacenes también para la compra de los demás productos, siendo los días de compra los mismos que se tienen asignados para el trigo en cada uno de los almacenes.

Ofertas y entrega obligatoria

Para los almacenistas de cebada, avena y leguminosas, y para los productores que tengan disponible para la venta en la actualidad más de 100 quintales métricos de cebada o avena, será indispensable la oferta de sus productos a la Comarcal donde estén enclavados, antes de la venta directa al S. N. T. Esta oferta ha de hacerse en el plazo que termina el día 20. Bastará para la oferta una carta enviada al Jefe Comarcal respectivo, pudiendo ofrecer la mercancía para el S. N. T. en su mismo almacén o panera.

Dadas las necesidades que para siembra tienen provincias no liberadas hasta última hora de la gloriosa campaña Española, se dispone por esta Jefatura Provincial en uso de las facultades concedidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. por las disposiciones vigentes, la entrega obligatoria en las paneras del Servicio Nacional del Trigo de cebada, avena y leguminosas, pero los productores y almacenistas recibirán particularmente de las Jefaturas correspondientes la orden de entrega, señalándoles la fecha, el almacén, o la forma de verificarlo, cuando se trata de almacenistas y productores de más de 100 quintales para la venta. Por esta Jefatura se procurará armonizar las fechas de entrega con las operaciones de siembra, de los productores.

Para la circulación de los productos indicados, bastará llevar el modelo C-1g, copia de la declaración presentada en el Ayuntamiento, que será la guía de circulación siempre que se dirijan a las paneras del Servicio Nacional del Trigo pues en otro caso queda subsistente la prohibición de circular tales mercancías sin la correspondiente autorización de la Jefatura Provincial del S. N. T.

Bonificación por el trigo entregado antes del 27 de Octubre de 1939

Para conocimiento de todos los interesados, y como contestación a las muchas consultas hechas a esta Jefatura Provincial en relación con el abono que el artículo del Decreto mencionado señala para los tenedores que hayan entregado su trigo

desde el principio de la actual campaña, se hace público que no hace falta instancia, ni solicitud alguna, pues ya se están confeccionando los contratos complementarios de todos y cada uno de los contratos realizados hasta la fecha, y se publicará oportunamente el día que pueden pasar por las respectivas Comarcas para recibir los contratos de bonificación de 5'50 por quintal métrico y poder cobrar en el Banco correspondiente.

Siendo unos diez mil contratos los que han de realizarse, pueden darse cuenta los labradores del tiempo necesario para tenerles dispuestos para su pago.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Servicio Nacional del Trigo: El Jefe Provincial, B. Benito.

Núm. 345

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Palencia

Carreteras

Rescindidas las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 281 al 284 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista la Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Carrión de los Condes y Villanueva de los Nabos, en que se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho Contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviadas dichas certificaciones al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Junta provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Convocatoria para la formación de lista de Maestros (solo varones), aspirantes al desempeño de interinidades

De conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Orden de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), se abre convocatoria para solicitar la inclusión en lista de aspirantes (solo varones) para el desempeño de interinidades en Escuelas nacionales de esta provincia, por el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden solicitar todos los españoles varones que habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspen-

sión o separados de la enseñanza, que ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado necesarios para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar este mínimo, necesitan autorización previa especial de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Durante el indicado plazo de treinta días, los aspirantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta provincial, reintegrada con póliza de 1'50 y sello de protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, consignando con toda claridad el domicilio habitual del peticionario.

2.º Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

3.º Certificación de estudios donde conste la convocatoria en que los terminó.

4.º Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

5.º Certificación de la situación militar.

6.º Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en las Oficinas de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

7.º Hoja de servicios certificada si el solicitante los ha prestado ya en escuelas nacionales, y

8.º Documentación acreditativa de los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los documentos señalados en los apartados 2.º y 3.º si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Son motivos de preferencia los determinados en el artículo 48 de la citada Orden de 20 de Agosto de 1938, a saber:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la última guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de primera enseñanza o por la Sección Administrativa, y tres certificaciones facultativas a tenor de los preceptos de la Real Orden de 6 de Julio de 1912, donde conste que el interesado disfruta de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido.

Se justificará con oportuno documento militar o copia del mismo debidamente compulsada y reintegrada.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la guerra ya terminada. Deberá justificarse con el oportuno documento militar o copia del mismo debidamente compulsada y reintegrada.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Se acompañará prueba documental y en su defecto, declaración jurada del propio interesado, acerca del caso con la garantía de dos personas de reconocida solvencia.

5.º Ser familiar de muerto o mu-

tilado en la repetida campaña, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden, se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y prueba documental del parentesco.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y en su defecto, por declaración jurada y garantía de dos personas solventes.

7.º Tener algún familiar dentro del parentesco ya señalado, mutilado por los rojos, como consecuencia de la última guerra. Igual prueba que el anterior.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida por consecuencia de la guerra. Igual prueba últimamente señalada.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales. Se justificará con copia debidamente compulsada y reintegrada.

10. Mayor tiempo de servicios interinos en escuelas nacionales.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

La aceptación del nombramiento de Maestro interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Para que un Maestro interino pueda posesionarse de su escuela, es preciso que posea el título de Maestro de primera enseñanza, registrado en la Sección Administrativa de esta provincia.

Los Maestros que a la publicación de esta convocatoria se hallen desempeñando interinidades, pueden sin embargo, solicitar figurar en la lista que se forme, pero si al corresponderles ser nombrados estuviesen sirviendo todavía, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista. En consecuencia, tan pronto como cesen en su actual escuela, deberán comunicarlo por medio de oficio, sin cuyo requisito se les considerará en ejercicio.

Lista provisional de Maestros y Maestras aspirantes a sustituciones que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Orden de 20 de Agosto de 1938.

Maestros

Don Tomás Varona Calle. Se le excluye por no tener terminada carrera eclesiástica.

Maestras

Doña Florencia Fernández García. 1 año, 7 meses y 2 días de servicios interinos.

Doña Eulogia Diez Ruiz. 1 año 2 meses y 12 días de servicios interinos.

Doña Margarita Calleja Mañero. 11 meses y 2 días de servicios interinos. (Le falta certificación de penales y justificante del Servicio Social).

Doña María del Pilar Rodríguez Mateo. Bachiller. Terminó los estudios en el curso de 1936-37. Nació el 8 de Diciembre de 1914.

Doña Eugenia Macho Martínez. Bachiller. Terminó los estudios en el curso 1936-37. (falta partida de nacimiento y certificado de penales).

De conformidad con lo que dispone la Orden antes citada, se concede un plazo de quince días labo-

rables, a partir de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de entregarse en la Secretaría de esta Junta debidamente reintegradas y justificadas, así como completar los documentos que les falten, bien entendido que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Palencia 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, E. Gaité.

En virtud de lo dispuesto de las Ordenes de 20 de Agosto de 1938 y 25 de Octubre último han sido nombrados los siguientes Maestros:

Don Jesús Diez Marcos, Maestro interino de la escuela mixta de Villaverde de la Peña.

Don Orencio Martín Gutiérrez, idem de la de Grijsa.

Don Julio Martín León, idem de la de Porquera de los Infantes.

Don Florentino Blanco Martín, idem de la de Villarén.

Don Julio Calvo Curiel, idem de la de Villota del Duque.

Don Edmundo Rojo Muñiz, idem de la de Cenera de Zalima.

Don Dionisio Marcos Montes, idem de la de Villanueva de Arriba.

Don José Martín Pérez, idem de la de Otero de Guardo.

Don Porfirio López Merino, idem de la de Elecha de Valdivia.

Don José Martínez Cuena, idem de la de San Andrés de la Regla.

Don Francisco Sánchez de Castilla, idem de la de Nava de Santullán.

Don Timoteo García Iglesias, idem de la de Aviñante.

Don Florentino Dávila Hernández, idem de la de Páramo de Boedo.

Don Urbano Rodríguez Pastor, idem de la de Pozancos.

Don Juan Martín Presa, idem de la de San Martín y Cembrero.

Don Agustín Moreno Barreda, idem de la de Gamedo.

Don Francisco Segovia Ferreira, idem de la de Villaescusa de las Torres.

Don Emeterio Miguel Fernández, idem de la de Villafra.

Don Ulpiano Rodríguez Domínguez, idem de la de Loma de Castrejón.

Don Fermín Rodríguez Becerril, sustituto temporal de la de niños de Castil de Vela.

Don Justo Martínez Isla, interino de la escuela mixta de Cornón.

También han sido nombrados por acuerdo de la Junta provincial, Maestra propietaria provisional de la escuela Nacional de párvulos de Fuentes de Nava, Doña Modesta Roldán de Marcos, cursillista de 1935, rehabilitada provisionalmente por la Dirección general de Primera Enseñanza y don Daniel Ramírez Aragón propietario provisional de San Lorenzo del Páramo, que fué repuesto provisionalmente por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de 12 de Septiembre de 1938 y acordado su traslado provisional por la Comisión Depuradora, no puede efectuarse por no existir en aquella fecha vacantes adjudicables.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe accidental de la Sección: Secretario, Angel Malo.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de acuerdos adoptados por la misma en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.

Por ausencia del señor Pérez de Guzmán, preside esta sesión el Vicepresidente de la Corporación don Tomás Alonso Rodríguez. Asisten los Vocales señores García Miguel Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor señor Vielva, y da fe del acto el Secretario que suscribe.

Aprobada el acta, la Comisión queda enterada de la Ley de 15 del corriente Octubre, sobre suspensión de amortizaciones hasta 1946 en las Deudas llamadas a conversión.

También queda enterada la Gestora de atento telegrama de saludo del señor Presidente, y escrito de gratitud del Oficial don Pedro Buey, por la recompensa de que la Gestora le ha hecho objeto.

Asimismo se entera de que, habiéndose solicitado por esta Comisión el que los servicios estadísticos y de recaudación de la Prestación Personal se encomiende a las Diputaciones provinciales, y solicitada la cooperación de todas las de España, se están recibiendo contestaciones de ellas prestando su conformidad y anunciando igual gestión.

Se registra oficialmente el cese de doña Rosario Valle Abad como mecanógrafa de la Presidencia del Tribunal Contencioso - administrativo, por dimisión, y haber sido sustituida por el ex-combatiente don Luis Valle Abad, a partir de primero del actual.

También cesó el 17 del actual como Jefe de la Oficina de Turismo don Generoso Diéguez, que desempeñaba a su vez el cargo de Escribiente Auxiliar de la Oficina de Mutilados, cargo en el que se le da de baja con efecto de dicho día. En la Jefatura de Turismo le ha sustituido don Emilio Petano Sanz, que así lo participa. La Comisión enterada.

No puede accederse a librar cantidad alguna al señor Director de la Prisión provincial para arreglo de la vivienda que ocupa en el edificio «Carcel», porque, aunque éste es de propiedad de la Diputación, por estar cedido al Estado, que lo utiliza, no hay consignación para repararle lo que hace imposible complacer al peticionario.

Se acepta y agradece un donativo de 250 pesetas que con destino al Orfanato provincial, ha tenido la atención de hacer el Doctor don Luis Valero Carreras y su esposa doña Rosario González, vecinos de Burgos, en memoria de don Bruno Miguel, del que el primero fué testamentario.

Pasa a informe del señor Presidente de la Corporación, como Ponente de Caminos, el escrito en que el señor Director de Vías y Obras provinciales insiste en el mal estado de las carreteras provinciales y en la necesidad de repararlas, invirtiendo efectivamente lo que sea posible de las cantidades presupuestadas, así como las cantidades que se perciban en concepto de Tasa de Rodaje.

Se concede pensión de lactancia a Agustina Arconada, de Carrión, viuda; María Rodríguez, de Palencia, y Dámaso Pascual Becerril, de Palenzuela.

Se inscribe en el Escalafón para ingreso en el Hospicio al anciano Hermenegildo Redondo Fuente, de San Martín de los Herreros.

Se admite en la Beneficencia a las niñas Isabel, Cirila y María García Mínguez, huérfanas, de Becerril de Campos, debiendo ingresarse en la Caja provincial el producto que se obtenga de los bienes que poseen.

La Comisión queda enterada del ingreso en la Beneficencia por orden gubernativa de los menores Vicente González Quintana, Angel González Serna y Julia Mansilla Valbuena, de Orense, Santander y Barruelo.

Se accede a la admisión en el Manicomio de Jesús Sarmiento Gregorio, de Quintanilla de Onsoña, y Nicolasa Diez Martínez, de Velilla de Guardo; y se ratifica la autorización para la salida de María del Carmen Collado Martín, de Guardo, a cargo de su padre.

Se presta conformidad a librar a la Universidad Pontificia de Comillas las 675 pesetas que corresponden al primero de los dos plazos en que ha de abonarse la pensión del becario Crescencio Villalbilla Dehesa.

Se felicita a la joven de Carrión señorita Alejandra González Pedrosa, por las brillantes notas obtenidas en su carrera de Solfeo, para cuyos estudios la Diputación la concedió una modesta ayuda.

Se aprueban las nóminas de estancias del Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, mes de Septiembre, (relación de 3 pesetas una), que importa 10.068 pesetas; y las originadas en el Establecimiento Psiquiátrico de Bermeo por un demente de esta provincia, tercer trimestre del año actual, que suman 331'20 pesetas.

Quedar enterada de haber cesado en la plantilla de los Establecimientos, por traslado a Valencia, la Hija de la Caridad Sor Mauricia Cuende Moral.

Abonar al Banco Castellano 8.649'61 pesetas a que asciende la liquidación de intereses hasta 30 de Septiembre último, de la cuenta de crédito abierta a nombre de esta Corporación.

En relación con el padrón de cédulas personales de la capital y año corriente se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobarle tal como se presenta, sin perjuicio de las adiciones que procedan. Abrir el periodo voluntario de cobranza, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Diciembre. Anunciar la exposición al público del padrón para oír reclamaciones durante este mismo periodo. Facultar al Sr. Interventor para que determine y adopte el sistema que crea más conveniente respecto a la forma y personas que hayan de encargarse de la cobranza; y reclamar de las entidades Patronales y Empresas que aún no hayan remitido las declaraciones juradas, de sueldos que satisfacen a su personal, el que las envíen a fin de que los interesados puedan ser clasificados debidamente. Por último, se resolvió facultar al Negociado y personal encargado de expedir las cédulas, para que puedan subsanar los errores que observe y hayan sido cometidos al hacer la clasificación de los empadronados a quienes, por desconocimiento de bases contributivas, se haya asignado cédula de 1'50 pesetas correspondiéndoles tributar con otra de mayor cuantía.

Aceptando informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda acreditar en

cuenta a D. Luis Polanco Velasco, Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, los sueldos que hubiera devengado en este cargo durante el tiempo de su forzada estancia en zona roja, ya que en el oportuno expediente de depuración ha demostrado no haber prestado servicios retribuidos al Gobierno marxista. Esta retribución se fija con arreglo al doble sueldo reconocido a los demás funcionarios facultativos de Vías y Obras, y le será hecha efectiva cuando a éstos se les pague dicho doble sueldo, o sea cuando el anticipo que la Diputación tiene hecho de sus fondos a la subvención de caminos vecinales, quede reducido a 300.000 ptas. solamente. Además se supedita la ejecución y validez de este acuerdo, a que previamente se obtenga del Ministerio de Obras Públicas la conformidad, y la autorización para abonar dicha cantidad con cargo a los fondos de la expresada subvención de caminos vecinales.

Se aprueba la relación número 32 que comprende 14 cuentas y facturas, por importe total de 3.655'95 pesetas.

Se toma en consideración una propuesta del Gestor Sr. Villares, mediante la cual se propondrá a todas las Diputaciones españolas ofrecerse conjuntamente al Gobierno y a la Falange del Caudillo, para cooperar a la mayor eficacia de la campaña nacional iniciada contra la elevación de precios. A este efecto, las Diputaciones cooperarían en la forma de control que se estime más eficaz para garantizar el que no se produzcan abusos de acaparamiento, contrabando, etc., descendiendo al detalle de la inspección comarcal y la fiscalización local más adecuadas para vigilar el exacto cumplimiento de las tasas y de todas las disposiciones de abastecimientos.

Queda enterada la Comisión de que la Gestora rindió homenaje al cadáver del héroe General Sanjurjo, a su paso por la Estación de Venta de Baños; y de que está próxima a terminarse y ser colocada la lápida conmemorativa de la reentronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Palacio provincial. Para la ceremonia de descubrimiento de la misma, se fija la fecha de 29 del actual, festividad de Cristo Rey y Día de la Acción Católica.

Palencia 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Luis González Herrero, Auxiliar Recaudador de la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y ejercicio expresados se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se señalarán y en los Juzgados municipales que también se indican, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Olmos de Ojeda

El día 7 de Diciembre, a las diez horas y en el Juzgado municipal de Olmos de Ojeda.

PATENTE NACIONAL

2.º Semestre de 1927

Francisco Vielva Marcos: Una casa en extramuros en Olmos, linda derecha entrando con propiedad del mismo, espalda camino de la Tejera, defrente carretera, en 1.733'33 ptas.

Respanda de la Peña

El día 7 de Diciembre a las catorce horas y en Juzgado municipal de Respanda de la Peña.

INDUSTRIAL

Años de 1927 al 1932

Cayo Franco: Un linar en término de Respanda a la Vega, de 6 áreas, linda Sur y Poniente Felipe Marcos, Mediodía arroyo y Norte Bernardino Villacorta, en 133'33 pesetas.

Otro prado en el mismo término adollaman las Sequeras, de 10 áreas, linda Sur Juan Santos, Mediodía río, Poniente Santos Pelaz y Norte Francisco Santos, en 133'33.

Otro prado en el mismo término adollaman las Quintas, de 8 áreas, linda Sur y Poniente arroyo, Mediodía Mariano Cosgaya y Poniente Francisco Santos, en 106'66.

Barruelo

URBANA

Años de 1925 al 1934

El día 9 de Diciembre a las diez horas y en el Juzgado municipal de Barruelo.

Juan Alonso Olea: Una casa en Monasterio, calle Real número 16, linda derecha calle, izquierda terreno de Gregorio García y frente terreno herederos de Pablo Pérez, valorada en 1.133'33 pesetas.

Pedro Alonso Gómez: Una casa en Barruelo, Barrio Barcenilla, número 3, linda derecha número 2 C.ª Minas Barruelo, izquierda terrenos propios y frente id., en 1.250

Julián Alonso: Una casa en Revilla, calle Real, número 9, linda derecha calle, izquierda herederos Evaristo Fernández, frente Angela Abad, en 1.900.

Hdros. de Manuel Alvarez: Una casa en Barruelo calle Brañosera, linda derecha Manuel Duque, izquierda y frente calle, en 2.450.

Francisco Arenas: Una casa en Barruelo, calle Piquera número 9, linda derecha número 11 de Rafael Mateo, izquierda número 7 de Silvano Neronos y frente calle, en 5.700.

Hdros. de Hermenegildo Barriuso: Una casa en Barruelo, calle de Goya número 15, linda derecha número 17 de Julián García, izquierda número 13 de Elías Ruiz y frente terrenos, en 1.950.

Roque Blanco Prieto: Una casa en Revilla, Barrio Mercedes, núm. 51, linda derecha María González, izquierda y frente egidos, en 600.

Cipriana Borregan: Una casa en Barruelo, calle Alta de la Carretera, linda derecha y frente calle, izquierda número 27 de la interesada, en 2.000.

Martina Castellanos: Una casa en Barruelo, en la Plaza del Pueblo número 2, linda derecha número 1 de Emiliano Arenas, izquierda Casa de la Compañía, y frente Casa Escuela en 300.

María Rosa D. Castellanos: Una casa en Revilla, barrio Mercedes número 48, linda derecha y frente egidos, izquierda María González, en 400 pesetas.

Baltasara Cordero Fernández: Una casa en Barruelo, calle de Mariano Pinedo número 28, linda derecha calle, izquierda número 30 de Enrique Martín, y frente egidos, en 400.

Vicenta González Costana: Una casa en Porquera, calle de la Alegría número 8, linda derecha núm. 6 de Jacoba Narganes, izquierda casa de León Gil, y frente huerto de Jacoba Narganes, en 950.

Isidro Díez: Una casa en Barruelo calle de la Fragua, número 4, linda derecha calle, izquierda hdros. de Francisco Palacio y frente finca de Rafael Pérez, en 500.

Antonio Fernández: Una casa en Barruelo, calle alta del Río, núm. 78, linda derecha número 76 de Alejandro Gutiérrez, izquierda y frente egidos, en 326'66.

Hdros. de José Fernández: Una casa en Barruelo, calle de Goya número 23, linda derecha número 25 de Eladio Sardina, izquierda número 21 de Encarnación Casado y frente calle, en 300.

Casimiro Fernández: Una casa en Cillamayor calle Real número 37, linda derecha e izquierda calle y frente Severino Fernández, en 600.

Juan Bautista Fernández: Una casa en Cillamayor, calle Real número 41 linda derecha calle, izquierda número 30 de Marcos Fernández y frente número 37 de Casimiro Fernández, en 933'33.

Evaristo Fernández: Una casa en Revilla, calle Real número 4 linda por todos los vientos con terrenos de Nicasio Fernández, en 350.

Pedro Fuente Duque: Una casa derribada en Barruelo la cual no constan los linderos.

Leonor Ceballos: Una casa en Barruelo, Barrio Santiago número 23, linda derecha egidos, izquierda y frente calle, en 600.

Modesto Fernández: Una casa en Cillamayor, calle Real número 39, linda derecha y frente calle, izquierda número 37 de hdros. Casimiro Fernández, en 2.400.

Daniel García Salazar: Una casa en Barruelo, calle de Nicolás Salmerón número 6, linda derecha número 4 de Esteban González, izquierda número 8 de Tomás Terceño y frente calle, en 3.200.

Leonor García Rodríguez: Una casa en Barruelo, calle del Progreso número 9, linda derecha número 11 de Higinio Fernández, izquierda número 7 de Josefa Pascua y frente calle, en 933'33.

Fidel González González: Una casa en Revilla, Barrio Mercedes número 53, linda derecha camino, izquierda terrenos propio y frente egidos, en 533'33.

Francisco González: Una casa en Barruelo calle del Ferrocarril número, 11 linderos no constan.

Roque García García: Una casa en Barruelo, calle del Piquera, núm. 65, linda derecha núm. 67 de Inés García, izquierda número 63 de Petra Abad y frente calle, en 600.

Manuela García: Una casa en Barruelo, calle Miguel de Cervantes, núm. 7, linda derecha número 9 de Andrea González, izquierda núm 5, de Julio Llorente y frente huerto de Benigno Soto, en 1.500.

Basilio González Presa: Una casa en Porquera, barrio de Santiago, número 37, linda derecha número 39, de Basilio González, izquierda número 35 de Antonio Rebolledo y frente egidos, en 1.466'66.

Isidro Gómez Peña: Una casa en Revilla Arroyo del Mazo, linderos no constan.

Pedro de Hoyos Calderón: Una casa en Cillamayor, calle Real, número 45, linda derecha número 47, de Norberto González, izquierda número 43 de Lorenzo González y frente calle, en 1.666'66.

Víctor Herrero Rodríguez: Una casa en Barruelo, calle Piquera, número 33, linda derecha núm. 35 del interesado, izquierda número 31 de Angela Ruesga y frente calle, en 1.400 pesetas.

Pedro Iglesias: Una casa en Barruelo, calle de Buenavista, núm. 26, linda derecha, izquierda y frente calle, en 175.

Restituto Ibáñez: Una casa en Revilla, Barrio Mercedes, número 19, linda derecha egidos, izquierda Virgilio Ruiz y frente riachuelo, en 125.

Tomás López: Una casa en Bustillo, calle Real, número 13, linda derecha Concejo y huerto propio, izquierda Tomás Montes y frente Micaela Unquera, en 533'33.

Pascual Llana García: Una casa en Revilla, barrio Elechar, núm. 15, linda por todos los vientos con terrenos propios, en 400.

Gabino Méndez: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río, núm. 24, linda derecha calle, izquierda egidos, y frente Demetrio Bustamante, en 1.200 pesetas.

Cesáreo Martín: Una casa en Barruelo, calle del Monte, número 40, linda derecha núm. 38 de Bernardina Fernández, izquierda y frente egidos, en 1.400.

Heliodora Martínez: Una casa en Barruelo, calle Cerrada, número 3, linda derecha número 5 de Ricardo Salinas, izquierda núm. 1 de Antonio Nestar y frente calle, en 7.150.

Rafael Mateos: Una casa en Barruelo, calle Piquera, núm. 11, linda derecha núm. 13 de Atilano Estebanez, izquierda número 9 de Clotilde Corral y frente calle, en 900.

Gabino Martínez: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río, núm. 44, linda derecha núm. 42 de Herederos de Josefa Presa, izquierda núm. 46 de María Torres y frente egidos, en 800.

Benito Montiel Revilla: Una casa en Nava, número 17, linda derecha

Saturnina Redondo, izquierda calle, y frente Cirilo Delgado y Casa Recctoral, en 1.133'33.

Manuel Mata Revilla: Una casa en Cillamayor, calle del Río, núm. 11, linda derecha corral de Arsenio Costana, izquierda Herederos de Andrés San Millán y frente José Gómez, en 533'33 pesetas.

Pedro Mata: Una casa en Cillamayor, calle Real, número 44, linda derecha, huerto del interesado, izquierda, huerto de Ignacio Pérez y frente Calle Real, en 565.

Francisco Merino: Una casa en Bustillo, calle Real, número 15, linda derecha, Pedro Llanillo, izquierda Tomás Monte, frente Pedro Llanillo, en 1.133'33.

Laureano Moreno Merino: Una casa en Barruelo calle Cerrada, número 11, linda derecha número 13 del interesado, izquierda Calleja, frente, huerto del mismo, en 1.200.

Josefa Presa: Una casa en Barruelo, calle Baja del Río, linda derecha número 40, de Manuel Mesones, izquierda número 44, de Gabino Martínez y frente calleja, en 533'33.

Calixto Pedrosa: Una casa en Porquera, barrio Santiago, número 5, linda derecha, número 7, de Ignacio Proaño, izquierda, número 3 de Ignacio Martín y frente calle, en 1.000.

Pedro García Pérez: Una casa en Porquera, barrio de Santiago, número 5, linda derecha, número 7, de Epifanio Fontaneda y egidos, en 1.666'66 pesetas.

Angela Polanco: Una casa en Bustillo, calle Real, número 7, linda derecha, casa del interesado, izquierda, Agapito Rueda y frente Prado del interesado, en 350.

Narcisa Polanco: Una casa en Bustillo, calle Real, número 11, linda derecha, Tomás Monge, izquierda, calle y frente Severiana Polanco, en 2.600 pesetas.

Marcelino Ramos Revilla: Una casa en Revilla, calle Real número 53, linda derecha, servidumbre, izquierda, tierra del interesado y frente Serapio García, en 15'46.

Joaquín Rodríguez Díez: Una casa en Revilla, arroyo del Mazo, número 9, linda por todos los vientos con Solar de Hacienda, en 1.250.

José Ruiz: Una casa en Barruelo, calle del Monte, número 32, linda derecha, calle, izquierda, número 34, de Julio Llorente y frente egidos, en 2.600 pesetas.

Mariano Rodríguez: Una casa en Barruelo, calle de García Hernández, número 21, linda derecha, Solar de Santiago Magide, izquierda, número 19, de Lorenzo Revilla y frente: Via Antoniana, en 5.466'66.

Toribio Revilla: Una casa en Bustillo, calle Real, número 19, linda derecha, casa de Toribio Revilla, izquierda, huerto de Juan Unquera, frente terrenos propios, en 1.733'33.

Juan Revilla: Una casa en Cillamayor, calle Real, número 12, linda derecha, calle y frente Simona Rojo, en 3.050 pesetas.

Josefa Rueda: Una casa en Matabuena, calle Alta, número 2, linda derecha, calle, izquierda, huerto de Josefa Vielva y frente ídem, en 150.

Juan Revilla García: Una casa en Cillamayor, calle Picaceros, número 4, linda derecha, número 2, de Pablo Ruiz, izquierda, calle y frente huerto de María Vielva, en 800.

Hdros. de Pablo Ruiz: Una casa en Cillamayor, calle de Picaceros número 2, linda derecha María Viel-

va, izquierda Juan Revilla y frente Corral de María Vielva, en 350.

Juana Revilla: Una casa en Bustillo, calle Real número 19, linda derecha casa de Toribio Revilla, izquierda huerto de Juan Unquera y frente Terrenos propios, en 1.733'33.

Cándida Rodríguez: Una casa en Porquera, Barrio de Santiago número 2, linda derecha Iglesia Parroquial, izquierda y frente Egidos.

Blas Revilla: Una casa en Revilla, calle Real número 22, linda derecha y frente Manuel García, izquierda Tomás Pérez, en 1.566'66.

Marcelina Sanmillán: Una casa en Cillamayor, calle Picaceros número 7, linda derecha número 5 de María Revilla, izquierda número 9 de Isabel y Vicente Revilla y frente Erá de María Revilla, en 1.200.

Román Sierra Polanco: Una casa en Barruelo, calle Alta, linda derecha número 27, de Saturnino Vielva, izquierda número 23 de Deogracias Sierra y frente calle, en 800.

León Torices: Una casa en Bustillo, calle la Fuente número 6, linda derecha huerto propio, izquierda calle y frente Egidos, en 1.333'33.

León Torices y Andrea Cuenca: Una casa en Bustillo, calle la Fuente, linderos no constan.

Hipólito Unquera: Una casa en Cillamayor, calle Real número 8, linda derecha número 6, de Saturnino Vilda, izquierda número 10, de José María Alonso y frente huerto del interesado, en 3.650.

Valentín Villalobos: Una casa en Villanueva de la Torre, calle Real número 20, linda por todos los vientos con finca del interesado, en 250.

Esmeralda Gómez: Una casa en Barruelo, calle Piquera número 13, linda derecha número 15, de Casto Herrero, izquierda número 11, de Rafael Mateo y frente calle, en 866'66.

Emiliano Merino: Una casa en Revilla, Barrio de Elechar número 37, linda derecha y frente Egidos, izquierda Julián Martínez, en 100.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cervera de Pisuerga 11 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Luis González.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE PALENCIA

MES DE OCTUBRE

Relación de los ingresos verificados durante el mes de Octubre de 1939.

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Recargo 25 % Empresas	Varios	AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Recargo 25 % Empresas	Varios
Abarca	5		17 60	1 25	24	Grijota	390	60	83	95	194
Abastas	12		43 45			Guardo	1185 25	925		225 05	2332 20
Abia de las Torres	580 75	38	41	20	45	Guaza de Campos	5		40 60	1 25	32
Aguilar de Campoo	5780	157 50	239 20	1132 50	5766	Hérmides de Cerrato			54 40		
Alar del Rey	1930	682		365		Herrera de Pisuerga	1385	3961	174	658 95	5237 70
Alba de Cerrato	20		22 20	2 50	19	Herrera de Valdecañas	90	30		27 50	68
Alba de los Cardaños	25					Herreruela de Castillería	30		10	7	2
Amayuelas de Abajo			7 75		14	Hontoria de Cerrato	80		57	18 75	100
Amayuelas de Arriba			12		20	Hornillos de Cerrato			21 80		78
Ampudia	630		94 40	296 50	720	Husillos	25	120	31	6 25	12
Amusco	41 25	108	61 65	25	141	Ito de la Vega	20	90	37 80	5	56
Antigüedad	230	292 50	63 80	42 50	94	Ito Seco	25	138 50	14 80	6 25	18
Añoza	10		11	2 50	78	Lantadilla	92	90	108 30	8	72
Arbejal			13 60		14	Lagartos			80 30		33
Arconada	80	90	34	17 50	40	Lavid de Ojeda	30		53 45	5	
Arenillas de San Pelayo	125		7 20	31 25	12	Ledigos			21 15		
Astudillo	575	342	188 60	98 75	3006 90	Ligüerzana	90		8 85	22 50	7
Autillo del Pino		35 40	64 85		150	Lomas			18 20		
Autillo de Campos	65		58	13 75	100	Lores			10 40		4
Ayuela	8		19 60		14	Magaz	245			61 25	
Bahillo	91 20		19 20	22 80	22	Manquillos	30		20 30	10	22
Baltanás	1161 80	499	103 30	259 60	2829 90	Mantinos	25	105	14	6 25	11
Baños de Cerrato	4365	1012 80	716	1028 95	585 80	Marcilla de Campos	80	39	43	20	50
Baquerín de Campos	5	60	24 40		49	Mazariegos	100	62 50	52 20	25	95
Bárcena de Campos	10		20 60	2 50	13	Mazuecos de Valdeginete					53
Barrio de San Pedro	25		66	6 25	42	Melgar de Yuso	60		88 40	15	50
Barruelo de Santullán	4195	1081 45	418 20	830	725	Membrillar	10		21 60	2 50	
Báscones de Ojeda	155		26 40	37 50	22	Meneses de Campos	170		75 50	42 50	50
Becerril de Campos	110	95	209 60		300	Micieces de Ojeda	20		24 60	5	6
Becerril del Carpio	125	1875	24 80	23 75	17	Monzón de Campos	45	90	66 40	11 25	50
Belmonte de Campos			13 60			Moratinos	30		19 70		11
Berzosilla			18 40		23	Mudá	70		33 80	17 50	19
Boada de Campos	12 50		36 80		20	Nestar	50		23 90	12 50	37
Boadilla del Camino	5		42 40	1 25	79	Nogal de las Huertas	53 75	67 50	17 20	13 45	8
Boadilla de Rioseco	75		127 10	6 25	80	Olea de Boedo			6 60		
Brañosera	570		73 95	123 75	95	Olmos de Ojeda	55	6	120 70	13 75	32
Buenavista de Valdavia	70		117	17 50	45	Olmos de Pisuerga	5	15	30	1 25	10
Bustillo de la Vega						Osornillo		35	27 90		25
Bustillo del Páramo	10	30	26 60	2 50	7	Osorno	425	769	162 40	55	3097 60
Cabañas de Castilla (Las)		15	8			Otero de Guardo	20		21 40		14
Calahorra de Boedo	60		8	11 25		Palacios del Alcor	35		10 40	7 50	45
Calzada de los Molinos	165	225	25 20	41 25	36	Palencia	51750	7787	4713 25	4678 80	66039 65
Calzadilla de la Cueva	10	5	48 25			Palenzuela	179	90	71 10	31	178
Camporredondo de Alba	90	135	17 80	2 50	31	Páramo de Boedo	20		19 80	5	50
Capillas			33 25			Paredes de Nava	1650 15	251	299 45	601 15	4980 75
Cardeñosa de Volpejera			26 70		25	Payo de Ojeda	20		30	5	9
Carrión de los Condes	1225	1715	297 40	265	4032 90	Pedraza de Campos	25	30	36 20	6 25	25
Castil de Vela	100		23 20	11 95	20	Pedrosa de la Vega	33	131 50	43 40	8 25	20
Castrejón de la Peña	85	60	110 90	21 25	75	Perales	85		107 30	21 25	31
Castrillo de Don Juan		2400	27 25			Perazancas	60		36 05	15	18
Castrillo de Onielo	81	150	23 20	20 25	87	Pino del Río	20	191	23 75	5	8
Castrillo de Villavega	60	40	51 40	12 50	75	Piña de Campos	95	290	38 20	23 75	134
Castromocho	730	63	120 80	148 75	168	Población de Arroyo			14 75		
Celada de Robledo	37 80		17 50	9 50	14	Población de Campos	20	21	29	5	55
Cenera de Zalima			25 40		16	Población de Cerrato	15		31 20	3 75	27
Cervatos de la Cueva	160		135 10	40	35	Polentinos	20		12 80	5	9
Cervera de Pisuerga	2811	107	160 40	639 25	2683	Pomar de Valdivia	530	465	140 25	165 60	402 50
Cévico de la Torre		209	60 80	118 90		Poza de la Vega		45			
Cévico Navero	140	298	51 50	25	76	Pozo de Urama					30
Cisneros	445 65	517 50	136 20	63 05	122	Pozuelos del Rey			15		20
Cobos de Cerrato	95	135	52 20	23 75		Prádanos de Ojeda	765	144	78 60	178 75	62
Collazos de Boedo	10		23	5		Puebla de Valdavia (La)			49 50		18
Congosto de Valdavia	225		26 20	26 25	22	Quintana del Puente	145		79 20	35	110
Cordovilla la Real	105	43	19 60	26 25	74	Quintanalengos	140		59 40	35	54
Cozuelos de Ojeda	20		12	5	7	Quintanilla de Onsoña	30		36 85	7 50	
Cubillas de Cerrato	5	248	49 80	1 25	24	Rebanal de las Llantas			8 60		
Dehesa de Montejo	160	211 50	42 20	40	35	Redondo	10	1620	20		
Dehesa de Romanos	50		22 60	12 50	25	Reinoso de Cerrato	56 50	70	36	20 35	33
Dueñas	1404 60	235 50	231 80	282 15	438 20	Renedo de la Vega	130		53 80	27 50	32
Espinosa de Cerrato	25		73 60		21	Renedo de Valdavia	90		25 20	22 50	12
Espinosa de Villagonzalo	390	240	35	81 25	110	Requena de Campos	5		17 80	1 25	30
Frechilla	290	71	84 40	56 25	112	Resoba	12 50		7 60		11
Fresno del Río	10		25 60	2 50	6	Respanda de la Peña	85		64 05	21 25	
Frómista	440		49 60	97 50	323	Revenga de Campos	20	120	25 80	5	50
Fuente-Andrino			10 20		9	Revilla de Campos	17 60		23 60	4 40	29
Fuentes de Nava	690	283	206 85	153 75	177	Revilla de Collazos	60		19	3 75	25
Fuentes de Valdepero	99 45		45 85	24 85	14	Ribas de Campos	20	32	29 20	5	55
Gozon de Ucieza			9 40			Ribera de la Cueva	82 25		22 40	20 75	24
						Robladillo de Ucieza			21 50		4
						Saldaña	975	2449	185 20	185	3576 50
						Salinas de Pisuerga	197 25		38 92	65 25	52
						San Cebrián de Campos	25		68 36	50	100
						San Cebrián de Mudá	100		16 60	25	20
						San Cristóbal de Boedo			18		
						San Llorente de la Vega			15 20		30
						San Mamés de Campos	30		74 15	7 50	50
						San Román de la Cuba	149 10		26	37 30	56
						S. Salvador de Cantamuda	380		46 20	95	37

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postre	Recargo 25 % Empresas	Varios
Santa Cecilia del Alcor...			20 20		13
Santa Cruz de Boedo...	58		18 60	14 50	
Santervás de la Vega...		645	68 60		12
Santibáñez de Ecla...	40	130	31 20	8 75	
Santibáñez de la Peña...	582	380	170	138 75	15
Santibáñez de Resoba...	30		13 50	7 50	4
Santillana de Campos...	45	20	36 60	8 75	70
Santoyo...	55	162	34 80	13 75	54
Serna (La)...	10		18 20		10
Sotobañado...	276	24	35	55	28
Soto de Cerrato...	26 25		38	7 50	61
Tabanera de Cerrato...	265		111 40	50	
Tabanera de Valdavia...					
Támara...			36 30		78
Tariego...	296 75		75	71 70	212
Torquemada...	485	6739	170	87 50	4480 90
Torre de los Molinos...		242 95	15 40		
Torremormojón...			25 80		41
Triollo...	10		10 40	2 50	
Valbuena de Pisuerga...			13		50
Valdecañas...	41 80		27 20	10 45	45
Valdegama...	240	135	75	30	150
Valdeolmillos...	30		28 60	7 50	15
Valderrábano...	60		24 25	15	12
Valdespina...	13	90	19 90	3 25	28
Valoria de Aguilar...	95	48		21 25	50
Valoria del Alcor...					
Valle de Cerrato...	23	60	24 20	5	100
Valle de Santullán...			16		16
Vañes...	10		16 20	2 50	12
Vega Bur...	30		43 40	7 50	29
Vega de doña Olimpa...	70		19 20	17 50	5
Velilla de Guardo...	560		37 45	138 75	36
Ventanilla...	30		16	7 50	
Ventosa de Pisuerga...	53 75	45	22 20		30
Vergaño...			12		8
Vertavillo...	30	5	21	7 50	154
Villabasta...	25		7 60	6 25	1
Villabermudo...	165	540	42 80	40	16
Villacidaler...	25		19 10	6 25	45
Villaconancio...	25		20 40	6 25	50
Villada...	375	255	103 20	56 25	2812 20
Villadiezma...	234		24 20	58 50	31
Villales de Valdavia...	10		12 20	2 50	2
Villafrauel...		45	16 80		3
Villahán...	50		31 80	12 50	40
Villaherreros...	15	33	39	3 75	25
Villajimena...			15 80		
Villalaco...	10	90	17 80	2 50	
Villalba de Guardo...			36 25		28
Villalcázar de Sirga...	60		50 40	15	38
Villalcón...	45		39 20	11 25	
Villalobón...	240	60	41 20	55	
Villaluenga de la Vega...	200		59 20		35
Villalumbroso...	110		47 20	25	100
Villamartín de Campos...	24 10	147	46 80	6 05	98
Villamediana...	40	900	44 24	8 75	36
Villameriel...	33	50	32	7 50	25
Villamorco...			11 70		12
Villamoronta...	55		31 80	13 75	17
Villamuera de la Cueva...	25		18 85	6 25	28
Villamuriel de Cerrato...	965	441	95 15	237 50	100
Villanueva de Abajo...					8
Villanueva de Henares...	15	120	20 60	3 75	25
Villanueva del Rebollar...			11		
Villanuño de Valdavia...	10		28	2 50	
Villaprovedo...	60	101	19 80	12 50	45
Villarmentero de Campos...					
Villarrabé...	53 30	149	39 80	13 35	14
Villarramiel...	990	355	262 20	187	4295 25
Villasabariego de Ucieza...			21 90		11
Villasarracino...	105	171	35 70	26 25	50
Villasila...	77	90	20	18	15
Villatoquite...	15		20 60	3 75	33
Villaturde...	166 25		59 20	38 80	25
Villaumbrales...			43 40		100
Villaviudas...	45	291	52 60	8 75	100
Villelga...	5		22 35	1 25	17
Villieras...	65	35	34 40	16 25	60
Villodre...	25		12 10	6 25	26
Villodrigo...	35		13 80	2 50	50
Villoldo...	90	150	49 60	18 75	
Villota del Duque...	8	55	25 55	40	13
Villota del Páramo...	25		35 10	6 25	27
Villovieco...	45	44	27	8 75	31
TOTAL...	102.382 05	47726 90	17162 67	26254 65	125.850 95

Palencia	{ 50 por 100 Plato Unico.....	79.350 15
	{ 10 por 100 licencias de Radio.	
	{ Horas extraordinarias F. C . . .	
TOTAL.....		79.350 15

Palencia 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita de la Jefatura de Aguas del Duero, don Desiderio Moreno Merino la concesión de 300 litros de agua por segundo con destino a fuerza motriz para molino de piensos, derivados del río Pisuerga en término de Quintanaluengos (Palencia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto y que se encuentran emplazadas a un kilómetro aproximadamente del pueblo de Quintanaluengos (Palencia), son las siguientes:

Presa de derivación.—En la actualidad y en el sitio que arriba se indica existe una presa rudimentaria que desde tiempo inmemorial se viene utilizando para el riego de una gran extensión de terreno en el término del citado pueblo; esta presa sufrió bastantes desperfectos a causa de las crecidas de Enero del año actual, proyectándose la reparación de la misma, sin aumentar la altura y usando los mismos materiales que la integran.

Canal de conducción.—Este se desarrolla sensiblemente siguiendo el cauce actual como queda señalado en el plano y su longitud hasta el molino es de 417,80 metros, la sección es trapecial de 1,50 metros de base con taludes de 1 x 1 y una altura de lámina de agua de 30 centímetros; la pendiente es el 0,004258 en 300,56 metros y el resto hasta el molino es de 0,002427.

Molino para piensos.—El edificio que se proyecta para el molino es de planta rectangular de 5 x 6 metros, su construcción se hará de mampostería hidráulica y la cubierta de madera y teja curva; en esta edificación se alojará el adecuado rodete de eje vertical y todos los elementos indispensables para el trabajo a que se destina; el salto que se aproveche es de 1,20 metros de altura.

Canal de desagüe.—A partir del perfil 22' se inicia el canal de desagüe en una longitud de 277,16 metros y ésta a su vez desagua en el antiguo desagüe del cauce del riego que conduce las aguas al río; su sección también trapecial es de 2,40 metros en la base con taludes de 1 x 1 siendo el espesor de lámina de agua de 30 centímetros.

Con las obras se ocupan terrenos comunales y otros de propiedad del peticionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real-Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de 30 días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid) a las horas hábiles de oficina.

Valladolid 13 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.^a Llamas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 344

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la Ciudad y partido de Palencia, con prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid el día 11 de los corrientes, el cargo de Juez municipal de Villovieco, tal vacante se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el propósito de que cuantas personas aspiren a desempeñar el cargo, presenten en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Palencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción, las solicitudes con los comprobantes de sus méritos y condiciones, según dispone la Ley de 8 de Mayo último, en relación con la de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907; y se previene que las personas pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, según Orden del Ministerio de Justicia, de 3 de Octubre del año que corre, están exentas del requisito de residencia previa en el pueblo o localidad donde ocurrió la vacante.

Dado en Palencia a 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario de Gobierno, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Mutualidad de Patronos Agrícolas del partido de Frechilla para accidentes del trabajo en la Agricultura

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta general de Mutualistas con carácter de extraordinaria, con objeto de someter a la aprobación de la misma el balance y memoria correspondiente al ejercicio 1.º de Julio de 1938 a a 30 de Junio de 1939 y resolver expedientes pendientes de trámite, proceder a la renovación de vocales de la Junta Directiva y demás asuntos pendientes de resolución, la que tendrá lugar en el domicilio social el día 23 de los corrientes, a las doce en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda.

Se advierte que la documentación referente a los asuntos a tratar, se halla a disposición de los asociados hasta el momento de la Junta, en el domicilio social.

Frechilla 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Román A. Redondo.

Imprenta Provincial.—Palencia